NOTA DNCP/DNC/N° 6626/2017

Asunción, 29 de marzo de 2017.

Señora
María de los Ángeles Ortiz Ayala, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ANNP
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308163 EN FECHA (24/03/17) – ID N° 325080.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 8:

   a) Donde dice: "*...1.- Presentar Contratos y/o facturaciones en la prestación de servicios de la misma naturaleza (provisión de desayunos y almuerzos)...*" (sic) y "*...2. **Certificados o Constancias de Experiencia** de mínimo 3 (tres) años) (2014, 2015,2016) entes públicos y/o privados en lo que se refiere a (relacionado a provisión de desayunos y almuerzos)*(sic), consultamos a la convocante si no consideraría apropiado reemplazar la indicación relacionada a la acreditación de experiencia en provisión de desayunos por la de (provisión de cena), en atención a que el mencionado servicio no se encuentra determinado entre los servicios a ser contratados en las especificaciones técnicas.

   Obs: Solicitamos a la convocante tener en cuenta las observaciones para lo indicado en la Sección VII –Anexo I, donde corresponda.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 27 – Página N° 17:

   a) Donde dice: "*...El valor de las multas será: hasta un 1% (uno por ciento) del precio del Contrato por cada semana o parte de semana de atraso en la prestación del servicio...*" (sic), al respecto solicitamos replantear lo relacionado al periodo de tiempo expresado para comenzar a aplicar las penalidades, debido a que en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 7ma. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, se indica que estas deberán ser calculadas por cada día de atraso.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Lidia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Iris Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

...///...

3. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 5ta. – Página N° 19:

   a) Teniendo en cuenta que para el presente llamado se adopta la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, creemos conveniente prescindir de los 2 (dos) formatos de tabla incluidos previamente al del [Formato tabla para contrato abierto – montos mínimos y máximos], debido a que los consideramos innecesarios para el presente proceso.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. En la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 24:

   a) Se indica cuanto sigue: "...*2. Copias de contrato o facturaciones relacionados a la prestación de servicios de desayuno y almuerzo instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres), (2013,2014,2015)*..." (sic), al respecto consultamos a la convocante por qué motivo se exige la presentación de documentaciones con distintos ejercicios fiscales a los solicitados en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 8.

5. En la Lista de Precios del SICP, en cada ítem de los Lotes N° 1 y 2 respectivamente, como monto mínimo y máximo indican "1", consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante".*

6. En el SICP, en cuanto al Lote N° 1 – ítem N° 2, consultamos a la convocante, por qué motivo se utiliza la unidad de medida "...*GL*..." (sic).

7. Teniendo en cuenta que la presente contratación utiliza la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, solicitamos considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 9/2017**, que establece: "...*la convocante deberá indicar en el pliego, en la Sección III correspondiente a "Suministros Requeridos", y en la carta de invitación estándar, en el Anexo C, además de la información correspondiente a esta sección, en una planilla única ,las cantidades o montos mínimos y máximos, atendiendo al sistema de adjudicación cargado en el SICP, hasta tanto el mismo sea ajustado.".*

Abg. Adela Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

...///

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

.../// ...

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Egli Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py